

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20098

Ref. Expediente N° NC2017/0000503

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 84075 del 05 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención para la creación denominada “COMPOSICIONES FARMACEÚTICAS QUE COMPRENDEN COMBINACIONES DEL COMPUESTO 6-(N-(7-COLORO-1-HIDROXI-1,3-DIHIDRO-BENZO-[C][1,2]-OXABOROL-5-IL)-METIL-SULFONAMIDO)-5-CICLOPROPIL-2-(4-FLUORO-FENIL)-N-METIL-BENZOFURAN-3-CARBOXAMIDA CON UN SEGUNDO COMPUESTO ANTIVIRAL ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C”, al estimar que cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de enero de 2017, con el número NC2017/0000503, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Glaxosmithkline Llc., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan: “...solicito la **CORRECCIÓN** del artículo primero de la Resolución N° 84075 dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio el 05 de Diciembre de 2016, notificada mediante fijación en línea el 06 de diciembre de 2016, en referencia al domicilio del solicitante de la patente concedida.

Fundamento la referida Revocatoria en las siguientes consideraciones:

*Mediante solicitud de divisional de patente presentado a ese Despacho el 13 de noviembre de 2015, se señaló en el extracto para la publicación, el domicilio del solicitante: **5 Crescent Drive philadelphia, Pennsylvania 19112, estados Unidos de América.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20098

Ref. Expediente N° NC2017/0000503

Posteriormente, ese Despacho resuelve conceder el privilegio de patente mediante Resolución N° 84075 proferida el 05 de diciembre de 2016, señalando erradamente el domicilio del solicitante como GlaxoSmithKline LLC Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400, Wilmington, County of new Castle, Delaware, Estados Unidos de América y no 5 Crescent Drive philadelphia, Pennsylvania 19112, Estados Unidos de América, como se había indicado en el extracto presentado junto con la solicitud del 13 de noviembre de 2015.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se revoque el Artículo Primero de la resolución N° 84075 en el sentido de que se indique el domicilio del solicitante de manera correcta, esto es: 5 Crescent Drive philadelphia, Pennsylvania 19112, Estados Unidos de América."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Revisados los argumentos del recurso de reposición, encuentra este Despacho que, tal como lo señala la sociedad recurrente, se presenta un error en cuanto a la mención correcta del domicilio del titular de la solicitud, sin embargo, una vez examinado el documento de poder que reposa en el expediente divisional N° 15-272335 de la referencia y en el expediente principal N° 14-31175, se ha verificado que la dirección que allí aparece tampoco corresponde a la referenciada por la apoderada en el escrito del recurso.

Por lo tanto, si bien procede la corrección del domicilio del titular, esta se hará tomando como dirección del solicitante la que reposa en el documento de poder visible en los dos trámites administrativos, la cual debe corresponder a: One Franklin Plaza, 200 North 16 th Street, Philadelphia, Pennsylvania 19102, USA.

Esta Superintendencia aprovecha para recordarle a la apoderada que, dado que cualquier modificación a la dirección, domicilio o nombre de un solicitante tiene efectos transversales en todos los trámites de éste, para efectuar el cambio a la dirección solicitada con el recurso debe hacerse uso del trámite de afectación a personas, pagando la tasa establecida para esto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20098

Ref. Expediente N° NC2017/0000503

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución N° 84075 del 05 de diciembre de 2016, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPOSICIONES FARMACEÚTICAS QUE COMPRENDEN
COMBINACIONES DEL COMPUESTO 6-(N-(7-COLORO-1-HIDROXI-1,3-
DIHIDRO-BENZO-[C][1,2]-OXABOROL-5-IL)-METIL-SULFONAMIDO)-5-
CICLOPROPIL-2-(4-FLUORO-FENIL)-N-METIL-BENZOFURAN-3-
CARBOXAMIDA CON UN SEGUNDO COMPUESTO ANTIVIRAL ÚTILES EN
EL TRATAMIENTO DE LA HEPATITIS C”**

(...)

Titular: GLAXOSMITHKLINE LLC.

Domicilio: One Franklin Plaza, 200 North 16 th Street, Philadelphia, Pennsylvania 19102, USA.

(...)”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos y apartes de la Resolución N° 84075 del 05 de diciembre de 2016, no sufren corrección, modificación o aclaración alguna.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **20098**

Ref. Expediente N° NC2017/0000503

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GlaxoSmithkline LLC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 de abril de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio